

Convenio de colaboración entre el Consell Insular de Ibiza y la *Asociación Ibizacinefest* para la organización de la 7ª edición del Festival Internacional de Cine Independiente de Ibiza IbizaCinefest, año 2023

Partes

Sara Ramón Roselló, consejera ejecutiva del Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio del Consell Insular de Ibiza (en adelante, CIE), nombrada mediante Decreto de Presidencia 472/2019, de fecha 10 de julio de 2019, de nombramiento de las personas miembros del Consell Ejecutivo y de las vicepresidencias del Consell Insular de Ibiza (BOIB extr. núm. 95, de fecha 11-07-19), en representación del Consell Insular de Ibiza, con el NIF S-0733001-B y domicilio en la avenida de España, 49, 07800 Ibiza, en el ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo primero, apartado b), del Decreto de Presidencia núm. 2019000484, de fecha 16 de julio de 2019, de determinación de las atribuciones correspondientes a los diferentes órganos del Consell Insular de Ibiza (BOIB núm. 98 EXT., de 17-07-2019; modificaciones en el BOIB núm. 175, de 31-12-2019, BOIB nº 101, de 04-06-2020 y en el BOIB nº 153, de 5-9-2020), en relación con el artículo 72.e del Reglamento orgánico del Consell Insular de Ibiza (BOIB nº 136, de 18/09/10, corrección en BOIB nº 148, de 14-10-2010, modificación en el BOIB nº 48, de 16-04-2016).

Xavier Herrero Fontanet, presidente de la *Asociación Ibizacinefest* (en adelante, Ibizacinefest), con NIF G16549859, actuando en nombre y representación de esta entidad, domiciliada en Sant Francesc de Formentera, en la calle Véndia des Pi des Català, 27-16 y CP 07860, de conformidad con las facultades que le concede el artículo 20 de sus Estatutos, inscritos con el núm. 311000009901 de la Sección Primera, en el registro de asociaciones de las Illes Balears, con fecha 16 de octubre de 2017.

Antecedentes

1. La Constitución española (CE) prevé en su Preámbulo que la nación española, con el deseo de establecer la justicia, la libertad y la seguridad, y de promover el bien de todos los que la integran, en uso de la suya soberanía, proclama la voluntad de promover el progreso de la cultura y de la economía para asegurar a todos una calidad de vida digna. Además, en su artículo 44, apartado 1, dispone que "Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todo el mundo tiene derecho."

2. De conformidad con el artículo 70.18 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears (EAIB), aprobado por Ley orgánica 2/1983, de 25 de febrero, y modificado por Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de autonomía, el Consell Insular de Ibiza tiene competencias propias en materia de cultura, actividades artísticas y culturales, de fomento y difusión de la creación y producción teatral, musical, cinematográfica, audiovisual, literaria, de danza y artes combinadas, de promoción y animación sociocultural, que ejerce desde que fue transferida la competencia mediante la Ley 6/1994, de 13 de diciembre, de atribución de competencias a los Consells insulares en materia de patrimonio histórico, de promoción sociocultural, de animación sociocultural, de depósito legal de libros y de deportes (BOCAIB núm. 159, de 29-12-94), a través de su Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio, en virtud del apartado 6 del artículo tercero del Decreto de Presidencia núm. 2020000768, de modificación del Decreto de Presidencia núm. 2019000471, de fecha 10-07-2019, de estructura

del gobierno del Consell Insular de Ibiza y creación de departamentos, y del Decreto de Presidencia núm. 2019000484, de fecha 16-07-2019, de determinación de las atribuciones correspondientes a los diferentes órganos del Consell Insular de Ibiza (BOIB núm. 153, de 5 de septiembre de 2020, modificación en el BOIB núm. 119, de 02-09- 2021), que prevé que el Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio, comprende "La actividad competencial propia del Consell Insular en relación con las materias de cultura, actividades artísticas, educación, promoción y animación sociocultural, museos, archivos, bibliotecas, depósito legal de libros, normalización lingüística y patrimonio cultural, histórico y monumental. (...).

3. Además, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBL) atribuye, en su artículo 36, a los Consells insulares la facultad de promover las actuaciones adecuadas para satisfacer las necesidades y las aspiraciones de la comunidad insular.

4. Por otra parte, entendiendo la cultura cinematográfica como parte fundamental del patrimonio cultural, el Consell Insular de Ibiza, en el ámbito de sus competencias, quiere contribuir en todas aquellas iniciativas que puedan fomentar la promoción de la cultura cinematográfica y su difusión entre la población residente y visitante de la isla de Ibiza, puesto que suponen un enriquecimiento cultural.

5. En este sentido, el Consell Insular, a través de su Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio, quiere colaborar con la *Asociación Ibizacinefest* en la organización de la 7ª edición del Festival Internacional de Cine Independiente de Ibiza *IbizaCinefest*, a realizar entre el 17 y el 26 de febrero de 2023, por la profesionalidad y la calidad de sus participantes, por el reconocimiento nacional e internacional del festival, por la difusión y el fomento de la cinematografía y para la respuesta del público y espectadores .

6. Por este motivo, y para contribuir al fomento de la cultura cinematográfica en la isla de Ibiza, el Consell Insular de Ibiza previó una ayuda nominativa para la *Asociación IBIZACINEFEST* a su Presupuesto general para el año 2023 (aprobación definitiva BOIB núm. 3, de 07-01-2023) por una cantidad máxima de 15.000 € de la aplicación presupuestaria 3340 4890108 (RC. Núm. 2/2023000000439, de 02-02-202 Ayuda también prevista en el Plan estratégico de subvenciones para los años 2023-2024-2025, aprobado por Consell Ejecutivo de 23 de enero de 2023 (publicado en el BOIB núm. 12, de 26-1-2023).

7. A tenor de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales.

8. En fechas 31-01-2023 y 05-02-2023 (con RGE núm. 2023002512, 2023002513 y 2023002898) la *Asociación IBIZACINEFEST* dio registro de entrada en el Consell Insular de Ibiza ayuda económica por importe de 15.000,00 euros y el pago anticipado del 75% del importe concedido, puesto que acredita la falta de liquidez económica, para llevar a cabo la actividad 7ª edición de *Festival Internacional de Cine Independiente de Ibiza IbizaCinefest , 2023*.

9.- Asimismo, en fecha 1 de febrero de 2023, consejera ejecutiva del Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio dictó providencia de inicio para que se lleven a cabo los trámites administrativos adecuados para la formalización y aprobación de una ayuda económica a esta entidad, mediante la suscripción del correspondiente convenio de colaboración

10. De conformidad con el artículo 2 de los Estatutos de la Asociación Ibizacinefest:

«Las finalidades de la asociación son:

- Organización del Festival de Cine IBIZACINEFEST, de periodicidad anual.

- *Talleres y conferencias de cine.*
- *Jornadas profesionales para los profesionales de Ibiza.*
- *Promoción de la cultura cinematográfica en las islas Pitiusas.*
- *Producción de cortometrajes y largometrajes.*

Para conseguir estas finalidades, se desarrollarán las siguientes actividades:

Organización del festival IBIZACINEFEST, de carácter anual con vocación de proyección internacional. Dando importancia, a través de secciones diferenciadas, al cine realizado en las islas Baleares, sobre todo en las islas Pitiusas.»

11. Esta actividad supone un beneficio cultural tanto para la ciudadanía ibicenca como para la gente que visita Ibiza y puede presenciar eventos de estas características, con una gran especialización y buen nivel artístico, que enriquecen la oferta cultural existente en la isla.

12. Asimismo, el hecho de que se haya consolidado este Festival de cine independiente, como todas las actividades que lleva anexas, contribuye a que la isla sea un destino especial para los amantes del cine y, por tanto, contribuye a fomentar una nueva visión turística de Ibiza, con un importante componente cultural.

13. El Consell Insular de Ibiza y la Asociación Ibizacinefest están interesados en el fomento de actividades cinematográficas, como es el Festival Internacional de Cine Independiente IbizaCinefest, organizado en Ibiza pero de ámbito internacional, como manifestación artística que contribuye a la promoción de una de las artes más enriquecedoras para todos.

Ambas partes nos reconocemos mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

1. Objeto

Es objeto de este convenio establecer la colaboración entre el Consell Insular de Ibiza y la Asociación Ibizacinefest mediante el otorgamiento de una subvención nominativa para la realización de la 7ª edición del Festival Internacional de Cine Independiente Ibizacinefest, año 2023, que tendrá lugar en la isla de Ibiza entre el 17 y el 26 de febrero de 2023.

2. Gastos subvencionables

2.1. Son gastos subvencionables todos aquellos derivados de la organización y realización del Festival Internacional de Cine Independiente Ibizacinefest, año 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, salvo los gastos establecidos en el punto siguiente.

2.2. No son gastos subvencionables:

- La adquisición de bienes inventariables.
- Los gastos bancarios.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.

- Los intereses, recargos y sanciones administrativas.
- Los provocados por procedimientos judiciales.
- Los derivados del pago de impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

3. Créditos presupuestarios y cuantía de la ayuda

El Consell subvencionará a la Asociación Ibizacinefest con la cantidad máxima de 15.000,00 € de la aplicación presupuestaria 3340 4890108 del Presupuesto general del Consell para el año 2023, para la celebración en la isla de Ibiza del Festival Internacional de Cine Independiente Ibizacinefest, año 2023.

4. Compatibilidad

Esta ayuda del Consell a Ibizacinefest por la realización del Festival Internacional de Cine Independiente Ibizacinefest, 2023, puede ser compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sin embargo, de acuerdo con lo que establece el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 20 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

5. Justificación de la subvención y pago de la ayuda

5.1. El pago de esta subvención por importe máximo de 15.000,00 € del Consell en Ibizacinefest se efectuará de la siguiente forma fraccionada:

a) Un **primer pago anticipado a la firma del convenio**, correspondiente al 75 % del importe concedido, por un total de 11.250 €, de acuerdo con lo que permite el artículo 37.2 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, modificado por la Ley 7/2018, de 31 de julio, de promoción de la seguridad y la salud en el trabajo en las Islas Baleares (BOIB núm. 97, de 7 de agosto de 2018), teniendo en cuenta que se trata de una asociación cultural sin ánimo de lucro, que organiza una actividad cultural en la isla de Ibiza dirigida a la ciudadanía en general, y que en el momento de la aprobación de este convenio no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente el pago de los gastos derivados de la ejecución de las actividades objeto del convenio. Por los mismos motivos, de conformidad con el artículo 37.2 citado del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, el Consell no requerirá garantía a Ibizacinefest.

Este primer pago se hará efectivo mediante resolución de la Consejera de Cultura, Educación y Patrimonio en la firma del convenio.

b) **Un segundo pago** de hasta **3.750 €**, correspondiente al 25% de la subvención concedida, después de que Ibizacinefest haya justificado correctamente ante el Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio, la realización del 100% de la actividad subvencionada.

Este segundo pago se hará efectivo una vez se haya justificado (en la forma establecida en el apartado tercero de esta cláusula) la realización total de la actividad, de sus gastos y del pago de éstas, y con el informe técnico favorable del Departamento sobre el cumplimiento de las cláusulas de este convenio y sobre la adecuación de la documentación justificativa aportada por Ibizacinefest, mediante resolución de la consejera ejecutiva del Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio.

El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria y al número de cuenta bancaria proporcionada por Ibizacinefest.

5.2. El plazo máximo de presentación de la justificación definitiva convenio será de tres meses a contar desde el día siguiente de la fecha en que Ibizacinefest reciba el primer pago, mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en la cláusula 5.3.

5.3. La justificación de la subvención se efectuará mediante la presentación de una **cuenta justificativa simplificada**, de acuerdo con lo que se establece en el art. 75 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. Esta cuenta justificativa simplificada debe tener el contenido que se indica a continuación:

- **Memoria** de actuación, **con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos**, con reseñas de la repercusión mediática, documentación probatoria del cumplimiento de la cláusula 7.2 de este convenio y, en su caso, un ejemplar de las publicaciones, folletos o propaganda que se haya realizado para difundir la actividad subvencionada.

- **Liquidación de ingresos** (subvenciones, fondos propios...) **y gastos** de la actividad objeto de esta subvención, en los que se informará, en su caso, de otras ayudas recibidas por la asociación para la misma actividad, de acuerdo con el modelo que consta como Anexo 1 de este documento.

- Una **relación detallada de todos los gastos** que ha originado la actividad objeto de este convenio en la asociación Ibizacinefest, con identificación del acreedor y del documento, del concepto, de su importe, de la fecha de emisión y de la fecha de pago, de acuerdo con el modelo que consta como Anexo 2 de este documento.

- **Facturas** o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, **por importe que cubra la ayuda objeto de este convenio, y documentación acreditativa de su pago.**

Se considerará gasto realizado aquel que ha sido efectivamente pagado, como fecha máxima, el mismo día en que termina el plazo de la justificación, es decir, tres meses a contar desde el día siguiente de la fecha en que Ibizacinefest reciba el primer pago que prevé la cláusula 5.1.

5.4. El CIE podrá utilizar cualquier medio de control como inspecciones, visitas, solicitud de aportación de nuevos documentos y/o aclaraciones, etc. para la correcta aplicación de la ayuda concedida.

5.5. La documentación acreditativa del pago, según la forma que utilice Ibizacinefest, será la siguiente:

a) Pago mediante transferencia bancaria o ingresos en cuenta bancaria:

- Documento bancario acreditativo del pago en el que figuren el concepto de la transferencia o el ingreso, la fecha del documento, el importe, los datos del ordenante y del destinatario, que deben coincidir con el beneficiario y con el emisor de la factura, respectivamente.

b) Pago en metálico:

- Documento justificativo del gasto (por ejemplo, factura) con la expresión “recibo en metálico”, “pagado” o similar, firmada por el proveedor con la fecha de pago.

c) Pago mediante cheque nominativo:

- Documento justificativo del gasto (por ej. factura) con la expresión “recibo en cheque nominativo” o similar, firmada por el proveedor con la fecha y con indicación del nombre y DNI/NIE de la persona que firma.

- Extracto de la cuenta corriente del beneficiario de la ayuda en la que figure el cargo de este cheque.

d) Pago mediante “bizum”, tarjeta de crédito o débito:

- Extracto de la cuenta en la que figure el cargo del pago con tarjeta.

e) Pago mediante domiciliación bancaria:

- Extracto bancario en el que figure el cargo de la domiciliación.

6. Reintegro y revocación de la ayuda

6.1. El CIE podrá utilizar cualquier medio de control como inspecciones, visitas, solicitud de aportación de nuevos documentos y/o aclaraciones, etc. para la correcta aplicación de la ayuda concedida.

6.2. Si durante la instrucción del expediente o en el transcurso de los cuatro años posteriores a la concesión de la ayuda se observan incumplimientos parciales o totales de las actividades objeto de este convenio, el importe subvencionado puede ser sometido a reintegro. En este sentido, de conformidad con el artículo 17.3.n de la Ley general de subvenciones, en relación con el artículo 37.2 de la misma ley, se establecen los siguientes criterios de graduación del posible incumplimiento material de la actividad objeto de esta subvención, y siempre que el beneficiario acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos:

GRADO DE CUMPLIMIENTO MATERIAL	PORCENTAJE A REINTEGRAR
70-74 %	15 %
75-79 %	12 %
80-84 %	9 %
85-89 %	6 %
90-94 %	3 %

95-99 %	0 %
---------	-----

Estos criterios se aplicarán para determinar la cantidad que finalmente tendrá que percibir la entidad, o en su caso, el importe a reintegrar.

La ayuda concedida podrá revocarse mediante resolución de la consejera ejecutiva del Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio.

6.3. De acuerdo con lo que dispone el artículo 43 del texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, se revocará la subvención cuando, posteriormente a la resolución de concesión válida y ajustada a derecho, el beneficiario incumpla total o parcialmente las obligaciones o compromisos contraídos a los que está condicionada la eficacia del acto de concesión de la subvención. En tal caso, quedará sin efecto el acto de concesión, como consecuencia de la revocación, y procederá reintegrar total o parcialmente la ayuda recibida por la entidad beneficiaria y, en su caso, la exigencia del interés de demora, en los casos previstos en el artículo 44 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.

6.4. El reintegro se realizará por el procedimiento establecido en el título II de la Ley general de subvenciones, en el que debe garantizarse la audiencia a la entidad interesada. Las cantidades reintegrables tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser exigidas por la vía de apremio.

6.5. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el título V del texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles en las que pueda incurrirse.

7. Obligaciones de *Ibizacinefest*

La asociación debe reunir los requisitos para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 10 del Decreto legislativo 2 /2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.

Además, *Ibizacinefest* queda sometida al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

7.1. Realizar las actuaciones objeto de la subvención.

7.2. Difundir y hacer pública la ayuda del Consell Insular de Ibiza con la inserción, en un lugar destacado, del escudo de la Corporación, en todo el material (folleto, pósters, página web...) que se edite en ejecución de la subvención concedida.

7.3. Someterse a las actuaciones de comprobación que lleven a cabo los órganos competentes.

7.4. Justificar la realización de las actuaciones, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.

7.5. Comunicar al Consell Insular de Ibiza la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, siempre antes de justificar la aplicación que deba darse a los fondos percibidos.

7.6. Acreditar antes de la firma de este documento y en el momento de la justificación de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, con la Seguridad Social, o bien autorizar al CIE para que realice la consulta.

7.7. No figurar como deudor del Consell Insular de Ibiza.

7.8. En cualquier caso, cumplir lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, en relación con el artículo 14 de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

7.9. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

7.10. De conformidad con el artículo 31 de la Ley general de subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 € en contratos de suministro o de servicios, el beneficiario debe solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por las especiales características no exista en el mercado un número suficiente de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se haya realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deben aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, debe hacerse de conformidad con criterios de eficiencia y economía, y se debe justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7.11. La Asociación podrá subcontratar con terceros, total o parcialmente, las actividades objeto de este convenio, siempre que se cumplan las prescripciones contenidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. En este sentido, de conformidad con el artículo 29.2 de la citada ley, la entidad beneficiaria de la ayuda podrá llegar a subcontratar hasta el 100% de la actividad subvencionada.

7.12. Por lo que respecta al apartado 7 del artículo 29 de la LGS, se autoriza expresamente que personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria de la subvención ejecuten actividades subvencionadas, siempre que los gastos por la realización de estas actividades no superen el 50% del importe subvencionable.

8. Obligaciones del Consell Insular de Ibiza

8.1. Aportar, en su caso, a Ibizacinefest la cantidad máxima de 15.000 € con cargo a la partida 3340 4890108 del ejercicio presupuestario 2023.

8.2. Revisar la documentación justificativa presentada por Ibizacinefest, a efectos de tramitar el pago correspondiente de la subvención.

9. Responsabilidad

La actividad objeto de este convenio no implicará el establecimiento de ninguna relación laboral de las personas contratadas por Ibizacinefest con el Consell Insular de Ibiza.

El CIE no asumirá ningún tipo de responsabilidad derivada de la realización de las actividades objeto de este convenio.

Ibizacinefest asume el compromiso de que las actividades objeto del presente convenio se desarrollen dentro de los términos legales que en cada caso correspondan, y de que existan los seguros y permisos pertinentes.

10. Seguimiento del convenio

Las partes acuerdan la creación de una comisión paritaria para supervisar y realizar el seguimiento de los objetivos del convenio. La comisión estará formada por:

- José V. Garibo Redolat, jefe de Sección del Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio del CIE.
- M^a Dolores Tena Medialdea, técnica del Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio del CIE.
- Xavier Herrero Fontanet, presidente de la Asociación Ibizacinefest.
- Juan Marí Susierra, secretario de la Asociación Ibizacinefest.

La comisión debe resolver las situaciones excepcionales que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y los efectos que se puedan derivar de este convenio para llegar a un acuerdo amistoso.

En todo lo no previsto expresamente en este convenio sobre el funcionamiento de la comisión, serán de aplicación las disposiciones de la subsección 1^a de la sección 3^a del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

11. Régimen jurídico y jurisdicción competente

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y por tanto, a tenor del artículo 6 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, está excluido del ámbito de su aplicación, y debe regirse por sus cláusulas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003 (RGS), y por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, de aplicación a este convenio en virtud de su disposición adicional segunda, al tratarse de una competencia transferida por la Comunidad Autónoma de las Illes Balears a los Consells insulares, y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Las partes que suscribimos este convenio nos comprometemos a intentar resolver en común las diferencias que puedan surgir en su aplicación y su interpretación. Pero si esto no fuera posible, las cuestiones litigiosas que puedan afectar a la interpretación y ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

12. Confidencialidad, seguridad y protección de datos

En la realización de las actividades objeto de este convenio se observarán las prescripciones contenidas en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales, en el Reglamento (UE) 2016/ 679 del Parlamento y del CIE, de 27 de

abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/ CE (Reglamento general de protección de datos) (DOUE 4.5.2016), y en el resto de legislación vigente en materia de protección de datos personales, que sea de aplicación.

13. Resolución del convenio

Este convenio se podrá extinguir por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- El incumplimiento de las obligaciones por parte de cualquiera de las partes firmantes, o de ambas.

En este caso, cualquiera de las partes podrá requerir a la otra parte para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento se comunicará a los responsables del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persiste el incumplimiento, la parte requirente notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá derivarse en una indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora.

- La disolución de la entidad que suscribe el convenio.
- La anulación o revocación del acto de concesión de la subvención.
- La imposibilidad material o legal de cumplir las obligaciones que se deriven del objeto del convenio.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La denuncia de cualquiera de las partes manifestada por escrito y, en todo caso, realizada con un mes de antelación a la finalización de este convenio.
- El resto de las causas previstas en la normativa de aplicación.

La modificación de este convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes y la formalización de la modificación mediante la firma del documento correspondiente.

14. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución

El Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio del Consell Insular de Ibiza es el competente para instruir el procedimiento de este convenio, de conformidad con lo establecido en el número 6 del apartado tercero del Decreto de Presidencia núm. 2020000768, de modificación del Decreto de Presidencia núm. 2019000471, de fecha 10-07-2019, de estructura del gobierno del Consell Insular de Ibiza y creación de departamentos, y del Decreto de Presidencia núm. 2019000484, de fecha 16-07-2019, de determinación de las atribuciones correspondientes a los diferentes órganos del Consell Insular de Ibiza (BOIB núm. 153, de 5-09-2020; modificación en el BOIB núm. 119, de 2-09-2021). Dentro de este Departamento corresponde a la consejera ejecutiva la ordenación del procedimiento, en virtud del apartado primero, letra y, del Decreto de Presidencia núm. 2019000484, de fecha 16-07-2019, de determinación de las atribuciones correspondientes a los diferentes órganos del Consell Insular

de Ibiza (BOIB núm. 98 EXT., de 17-07-2019; modificaciones en el BOIB núm. 175, de 31- 12- 2019, en el BOIB nº 101, de 04-06-2020, y en el BOIB nº 153, de 05-09-2020).

Por lo que respecta a la competencia para aprobar este convenio, de conformidad con lo establecido en el apartado primero, letra b, del Decreto de Presidencia núm. 2019000484, de fecha 16 de julio, de determinación de las atribuciones correspondientes a los diferentes órganos del Consell Insular de Ibiza, corresponde al consejera ejecutiva del Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio "Aprobar y firmar en nombre del Consell Insular de Ibiza los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas, relativos a asuntos propios de su Departamento hasta la cantidad de quince mil euros (15.000 €), y dar cuenta de ello en el primer Consell Ejecutivo que se celebre."

15. Efectos del incumplimiento y de la resolución del convenio

Si con la documentación presentada no se llega a justificar el 100% del gasto previsto para la actividad objeto del convenio, la ayuda se reducirá proporcionalmente al gasto efectivamente justificado, de modo que la ayuda cubra sólo los gastos correctamente justificadas.

Sin embargo, en caso de que el coste final de la actividad subvencionada sea inferior al coste inicialmente presupuestado y esta reducción no suponga un incumplimiento del objetivo por el que se concedió la ayuda, ni afecte a la adecuada realización de las actividades subvencionadas, el CIE hará efectivo el importe máximo de la subvención concedida, siempre que *Ibizacinefest* haya efectuado gastos, como mínimo, por ese importe.

El incumplimiento de la obligación de justificar la finalidad de la ayuda económica recibida en la forma y los plazos establecidos supondrá, además de la revocación, la imposibilidad de recibir ayudas del Consell Insular de Ibiza mientras no se realice la devolución de el importe reclamado.

Si concurriera cualquiera de las causas de resolución del convenio, y hubiera actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas. En este caso, el CIE sólo abonará el importe de las actuaciones efectivamente ejecutadas.

16. Publicidad

En cuanto a la publicidad de las subvenciones, deben observarse las prescripciones contenidas en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la base de datos nacional de subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas, y en los artículos 5.4 y 8.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

17. Vigencia

Este convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023.

Como muestra de conformidad, ambas partes firman este convenio.

Por Consell Insular de Ibiza

Por la Asociación Ibizacinefest

Anexo 1

LIQUIDACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El Sr con DNI en representación de la Asociación Cultural IBIZACINEFEST con NIFG16549859, con domicilio en la calle o plaza población, CP, teléfono, correo electrónico

Como representante de la entidad, declaro bajo mi responsabilidad que, en relación con el procedimiento para la justificación de la ayuda concedida por la realización de la 6ª edición del Festival internacional de cine IbizaCinefest (17 a 26 de febrero de 2023), a continuación se detalla la liquidación de ingresos y gastos de dicha actividad.

Y para que conste y surta efecto ante el órgano que hace el seguimiento del convenio y de la justificación de la ayuda vinculada, firmo esta declaración responsable.

ENTIDAD: Asociación IBIZACINEFEST

NIF: G16549859

ACTIVIDAD: 7a edición del Festival internacional de cine IbizaCinefest (año 2023)

INGRESOS

Aportaciones del Consell Insular de Ibiza €

Otras aportaciones €

Aportaciones de la Asociación IBIZACINEFEST €

TOTAL INGRESOS €

GASTOS

7a edición del Festival IbizaCinefest (año 2023):

TOTAL GASTOS €

[firma del representante de la Asociación IBIZACINEFEST]

Anexo 2

RELACIÓN DE FACTURAS Y JUSTIFICANTES

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El Sr con DNI en representación de la Asociación Cultural IBIZACINEFEST con NIFG16549859, con domicilio en la calle o plaza población, CP, teléfono, correo electrónico

Como representante de la entidad, declaro bajo mi responsabilidad que, en relación con el procedimiento para la justificación de la ayuda concedida por la realización de la 7ª edición del Festival internacional de cine IbizaCinefest (17 a 26 de febrero de 2023), las facturas detalladas más abajo sólo se han presentado ante el Consell Insular de Ibiza y como justificante de la ayuda recibida del Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio por la realización de dicho Festival.

Y para que conste y surta efecto ante el órgano que convoca la concesión de la mencionada subvención, firmo esta declaración responsable.

Ibiza,

Relación de facturas y justificantes presentados para justificar la ayuda para la realización de 7a edición del Festival internacional de cine IbizaCinefest (año 2023):

Número	Proveedor	Concepto	Importe	Fecha emisión	Fecha pago

[firma del representante de la Asociación IBIZACINEFEST]

Anexo 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIÓN DE SOLICITUD DE DATOS FISCALES

D.D^a.....,
con DNI, en representación de.....,
.....,
con NIF, con domicilio en la calle o plaza.....,
.....,
población, CP,
teléfono, correo electrónico.....,

Como representante de la entidad, DECLARO bajo mi responsabilidad, en relación con el procedimiento para la justificación de la ayuda concedida por actividades culturales llevadas a cabo entre ,
que la entidad:

- Reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para poder solicitar subvención ante esta Corporación y no incurre en ninguna de las circunstancias de prohibiciones que prevé el artículo 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, en relación con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para ser beneficiario/a, y se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores condiciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, y en caso de que haya alguna variación, a comunicarlo a esta administración.

- Conoce las obligaciones de los beneficiarios de subvenciones establecidas en el clausulado del convenio y en el artículo 11 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, en relación con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores condiciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, y en caso de que haya alguna variación, a comunicarlo a esta administración.

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, con la Seguridad Social y con el Consell Insular de Ibiza.

☐ Que no se han solicitado subvenciones a ningún otro departamento del Consell Insular de Ibiza o a otra administración pública o entidad privada para llevar a cabo las mismas actividades para las que se solicita la ayuda.

☐ Que se han solicitado las subvenciones públicas o privadas que se indican a continuación, que están pendientes de resolución:

ENTIDAD	CUANTÍA
	€
	€

☐ Que la entidad ha sido beneficiaria de las ayudas públicas o privadas que se indican a continuación para llevar a cabo el mismo programa de actividades para el que se solicita la ayuda.

ENTIDAD	CUANTÍA
	€
	€

☐ **AUTORIZO** al Consell Insular de Ibiza a acceder a la información necesaria para comprobar que la entidad que represente se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, con la Seguridad Social y con el Consell Insular de Ibiza.

☐ **NO AUTORIZO** al Consell Insular de Ibiza a acceder a la información necesaria para comprobar que la entidad que represente se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, con la Seguridad Social y con el Consell Insular de Ibiza. En este caso, deben aportarse los certificados acreditativos junto con la solicitud de la ayuda.

(Firma)

Ibiza, ____ de _____ de 2023

POLÍTICA DE PRIVACIDAD

De conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y con el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de datos de personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos (DOUE 4-05-2016), le informamos que los datos de carácter personal que nos proporcione a través de este formulario se incorporarán al fichero de titularidad del Consell Insular de Ibiza con la única finalidad de tramitar este convenio y no podrán usarse para ninguna otra finalidad distinta a la mencionada. Las personas titulares de los datos objeto de tratamiento podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, cancelación y oposición en los términos establecidos por la LOPD, dirigiéndose por escrito, de forma electrónica (<https://seu.conselldeivissa.es>) o presencial, según corresponda, en el Consell Insular de Ibiza, av. de España, 49, 07800 Ibiza. Asimismo, tienen el derecho a presentar reclamación ante la autoridad de control.

CONSELL INSULAR DE IBIZA